Expte. **B-51-2006 BLOQUE DE CONCEJALES DE LA U.C.R. - Identidad y Convicción Radical-** Proyecto de Resolución Ref.: Situación de los menores, en la nocturnidad de nuestra ciudad.

FUNDAMENTOS

Visto:

La problemática que se suscita en nuestra ciudad respecto de los menores de edad que recorren las calles en horas de la madrugada; y

Considerando:

Que ha sido una preocupación constante de nuestro bloque la actividad nocturna de la ciudad y la situación de los menores insertos en ella.

Que en reiteradas oportunidades hemos realizado acciones directas en lo que nos compete sobre el tema a saber:

1- Comunicación n° 2148-04, se solicita se gestione la instalación en nuestra localidad una dependencia de Bomberos de Policía, con el fin de tener un control permanente sobre los locales habilitados.

2- Comunicación n° 2200-05, se realiza un pedido de informe al D.E. respecto de las actuaciones realizadas durante la actividad de esparcimiento a fines del año 2005, del cual se desprende que las inspecciones y actuaciones que se efectuaron durante el periodo 2004 a marzo 2005, debieron dar como resultado la clausura total y/o parcial según correspondiera de algunos de los locales habilitados para la actividad de esparcimiento nocturno, en su momento hicimos notar esta falta, sin que desde las áreas de competencia se actuara en consecuencia.

3- Ordenanza n° 6239-05 Se propone y se aprueba la Ordenanza que regula la actividad de los lugares de esparcimiento y recreación en la ciudad de Pergamino, teniendo en cuenta las normativas vigentes a nivel Provincial en cuanto a las prevenciones sobre las cuestiones edilicias y la venta de alcohol a los menores .

4- Comunicación n° 2216-05, se efectúa un pedido de informe respecto de la concurrencia de los menores a los lugares de divertimento nocturno, en la misma se solicita al D.E. que realice las inspecciones necesarias como así también las clausuras correspondientes, en los locales que infrinjan las leyes y ordenanzas vigentes, ofreciendo como prueba fotos de menores de 14 años en boliches bailables que se podían ver en paginas de Internet lo cual de por si infringe la Ley Nacional n° 26.061, la que en su articulo 22° Derechos a la Dignidad, establece, "Las niñas, niños y adolescentes tienes derecho a ser respetados en su dignidad, reputación y propia imagen.

Se prohíbe exponer, difundir o divulgar datos, información o imágenes que permitan identificar, directa o indirectamente a los sujetos de esta Ley....."

5- Resolución 1502-05 , se solicita se realicen las gestiones ante le Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires para la instalación, en nuestra ciudad de la Comisaría de la Mujer, habiendo participado de una visita al Ministerio en la ciudad de La Plata, en la que los funcionarios provinciales plantearon el interés por traer esta dependencia a nuestro ámbito, han transcurrido varios meses sin que se concrete la solicitud por parte del ejecutivo municipal para que se efectivice; esta dependencia trataría fundamentalmente la contención de la familia en la problemática atinente a la violencia familiar y la contención y seguimiento de familias en situación de riesgo.

Que habiendo analizado la información requerida al Departamento Ejecutivo y participado de manera constante y activa en los Foros de Seguridad tanto vecinales como municipal, podemos decir que tenemos conocimiento real de la situación y que la misma debe ser resuelta con medidas urgentes y definitivas.

Que para ello es indispensable que desde el gobierno municipal se realicen las acciones basadas en una política clara y racional que permita resolver el problema en forma permanente atendiendo las necesidades de todos los sectores sociales involucrados.

Por lo expuesto:

El Honorable Concejo Deliberante, en la **Cuarta Sesión Ordinaria realizada el día29 de mayo de 2006 aprobó por unanimidad** la siguiente

R E S O L U C I O N :

ARTICULO 1°.- El D.E. deberá elevar mensualmente al H.C.D. ---------- informes de los lugares de divertimento nocturno, los que deberán constar de:

- Inspecciones realizadas por Inspección General.
- Resultados de las mismas.
- Medidas tomadas respecto de los resultados obtenidos por las inspecciones.
- Inspecciones realizadas en forma conjunta con bomberos de policía.
- Resultados de las mismas.
- Medidas tomadas respecto de los resultados obtenidos en las inspecciones.
- Inspecciones realizadas conjuntamente con Policía Bonaerense.
- Resultados de las mismas.
- Medidas tomadas al respecto de los resultados obtenidos de las inspecciones.

ARTICULO 2°.- El Departamento Ejecutivo deberá dar cumplimiento ---------- efectivo a las normativas vigentes, tanto de orden local, provincial y nacional, tanto para la habilitación como para la clausura en los casos de de habilitaciones ya otorgadas de los comercios relacionados con la actividad nocturna.

ARTICULO 3°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá dar cumplimiento efectivo al CODIGO DE ZONIFICACION MUNICIPAL.

ARTICULO 4°.- Ante la falta de espacios propicios para los menores de entre 14 y18 años en cuanto al divertimento nocturno, el Departamento Ejecutivo deberá realizar a la brevedad posible un proyecto viable, que contenga a la franja etarea antes mencionada.

ARTICULO 5°.- Considérense los fundamentos parte integrante del presente proyecto de resolución.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese al D.E. a sus efectos.-

PERGAMINO, mayo 30 de 2006.-

RESOLUCION N° 1528/06.-

Dr. Walter A. Gialiani
Secretario
H.C.D. Pergamino

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Pedro Gabriel Cairat
Presidente
H.C.D. Pergamino